

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.320

Miércoles 10 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2737884

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

APRUEBA MANUAL DE APLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA
SUSTENTABLE

(Resolución)

Santiago, 2 de diciembre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.827 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 1.812 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2020; La resolución exenta N° 1.723 (V. y U.) de fecha 13 de octubre de 2023; la resolución exenta N° 372 (V. y U.) de fecha 14 de marzo del 2025; la resolución N° 36, de Contraloría General de la República de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1. Que, con fecha 1 de agosto del año 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ("Minvu"), el Ministerio de Obras Públicas ("MOP"), el Ministerio de Energía ("MEN") y el Ministerio de Medio Ambiente ("MMA"), suscribieron un Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 7.614 (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2012, para el desarrollo de los objetivos propuestos, detallados en la cláusula segunda y que establece como objetivo general coordinar, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, y cuya coordinación radica en el Minvu.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 8.502 (V. y U.), del 19 de octubre del año 2012 se crea la Unidad Asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, dependiente jerárquica y funcionalmente del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto proponer, supervisar, controlar y coordinar el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable señalado en el numeral precedente.

3. Que, los Ministerios mencionados en el numeral 1. anterior elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada mediante resolución exenta N° 9.035 (V. y U.), del 6 de diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.

4. Que, la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, dentro de su eje denominado Innovación y Competitividad, contempla en su objetivo estratégico 10.1 el desarrollar sistemas de calificación y/o certificación de criterios de sustentabilidad para la edificación de viviendas y de edificios de uso público.

5. Que, la resolución exenta N° 578 (V. y U.), del 1 de febrero de 2017 aprobó el documento denominado "Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas de Chile", el cual constituye un documento referencial para el diseño, construcción y operación de viviendas nuevas o renovadas, basado en parámetros nacionales e internacionales. En el contexto del objetivo y línea de acción de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable antes señalado, surge la iniciativa de desarrollar un sello de certificación sustentable para viviendas basado en los Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas.

6. Que, mediante la resolución N° 855 (V. y U.), del 13 de febrero de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para Implementación del Sello de Construcción Sustentable de

CVE 2737884

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Viviendas, el cual fue suscrito por el Minvu, el Instituto de la Construcción, la Universidad de Chile, la Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G.

7. Que, durante el año 2018, se determina modificar la denominación de Sello de Construcción Sustentable de Viviendas por el de "Certificación de Vivienda Sustentable" ("CVS"), el cual se define como un "sistema voluntario de evaluación y certificación de viviendas, que valora diferentes aspectos de interés ambiental, económico y social, asociados a su ciclo de vida y certifica cualquier sistema de agrupamiento de viviendas, tanto unifamiliares como multifamiliares, de desarrollo público o privado, de cualquier presupuesto y ciudad de Chile, que busquen la excelencia por sobre lo reglamentario en el ámbito de la sustentabilidad".

8. Que, mediante la resolución exenta N°1.812 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable" y "Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas de Chile", elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, que corresponde a un texto guía que describe los procedimientos y operatoria propios de la Certificación, el que está dividido en tres partes, las cuales contemplan un Procedimiento Administrativo, un Procedimiento Técnico y diversos Anexos; y asigna la administración de esta Certificación al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción.

9. Que, la Certificación de Vivienda Sustentable es un aporte en el ámbito de la sustentabilidad, ya que permite el desarrollo de soluciones más amables con el medioambiente, y una mejor calidad de vida para las familias, y que al ser una materia que forma parte de la misión institucional, se considera necesario reasignar su administración al Minvu, actualizar sus procedimientos y a la vez simplificar el proceso de certificación, de manera tal de facilitar y hacer más eficiente su aplicación, fomentando así la construcción de viviendas con estándares de sustentabilidad.

10. Que, mediante la resolución exenta N° 1.723 de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobaron los "Términos generales de la Certificación de Vivienda Sustentable", la cual establece los ejes que debe cumplir la vivienda sustentable, tipologías a las cuales aplica y los actores del nuevo sistema CVS y sus principales funciones.

11. Que, luego de la revisión realizada por parte de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, se estimó pertinente modificar los parámetros establecidos en la Resolución indicada precedentemente, por lo que, mediante la resolución exenta N° 372 de fecha 14 de marzo de 2025 se deroga resolución exenta N° 1.723 (V. y U.), de 2023 y se aprueban los nuevos "Términos Generales de la Certificación de Vivienda Sustentable".

12. Que, la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, ha elaborado un documento con el objetivo de proporcionar información e instrucciones necesarias para comprender el funcionamiento y la aplicación del nuevo sistema de Certificación de Vivienda Sustentable, que recopila los aspectos técnicos básicos y esenciales para que los asesores del sistema CVS puedan guiar y asesorar tanto al mandante como al equipo del proyecto respectivo respecto del proceso de certificación.

13. Que, el documento al que hace referencia el numeral anterior, denominado "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", define los procedimientos y la operatoria del nuevo sistema CVS, el que considera información respecto a las condiciones para la declaración y certificación de un proyecto en el Sistema CVS, la estructura del nuevo Sistema CVS, el modelo de operación -con las etapas y actores involucrados en cada una de ellas, y anexos que referencian en detalle a los roles y responsabilidades de los actores del sistema y las Metodologías y Medios de Verificación para evaluación y revisión de cada Tema en cada una de las etapas del Sistema CVS (Etapas de Declaración, Etapas de Diseño y Etapas de Construcción).

14. Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, se ha estimado necesaria la aprobación del documento denominado "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable"; por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1° Apruébese el documento denominado "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", el cual se puede visualizar en el siguiente link: <https://www.minvu.gob.cl/minvu-sustentable/>; y que se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

2° El "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", entrará en vigencia una vez transcurridos 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este acto administrativo que aprueba el presente Manual.

3° El "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable" y "Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas de Chile" aprobado mediante la resolución exenta N°1.812 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2020, mantendrán su vigencia respecto de todos aquellos proyectos que se hayan iniciado durante su vigencia.

4° La presente resolución no irroga gasto alguno al presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

